N.º EXPEDIENTE: 2019-47750

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA:

ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2311-0.0-0.0-GI)
ZONA OESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CLAVE: 07-MA-2106-0.0-0.0-GI)
ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CLAVE: 07-MA-2107-0.0-0.0-GI)
ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2260-0.0-0.0-GI)
ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2261-0.0-0.0-GI)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

"*1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:*
a) Obras de conservación.
b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.
c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.
d) Operaciones integradas de conservación.
e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.
f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.
g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales."

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Dirección General de Infraestructuras tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

Para satisfacer esta necesidad de conservación del dominio público viario y garantizar unas óptimas condiciones de seguridad vial resulta idónea la celebración de contratos de servicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la realización de las diversas operaciones integradas de conservación.

La Red de Carreteras de Andalucía se encuentra dividida en 36 sectores de conservación gestionados a través de contratos de servicios de conservación integral. En este contrato se licita la conservación de 5 de esos sectores en razón de la fecha de finalización de los contratos actualmente vigentes.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de diversas operaciones de conservación de las carreteras de la Red de Carreteras de Andalucía en las zonas siguientes:

ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2311-0.0-0.0-GI)
ZONA OESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CLAVE: 07-MA-2106-0.0-0.0-GI)
ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CLAVE: 07-MA-2107-0.0-0.0-GI)
ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2260-0.0-0.0-GI)
ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2261-0.0-0.0-GI)

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada uno de los lotes en los que se divide este contrato se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas a los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1, b) de la LCSP.

Los trabajos que se realizarán serán los siguientes:
1.- Operaciones de Gestión, Vialidad y Sustitución (Operaciones GVS).
2.- Operaciones de Mantenimiento y Mejora (Operaciones MM).
3.- Instalaciones: Mantenimiento del Centro de Conservación.
4.- Otras obligaciones: Ayudas y colaboración con la Administración para mejorar la gestión.

Código CPV: 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

División en lotes: Sí
Número y denominación de los lotes:

Lote núm.	Denominación
1	SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN
2	SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA OESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
3	SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Lote núm.	Denominación
4	SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
5	SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2

Justificación de esta limitación (artículo 99.4 de la LCSP):

Esta limitación del número de lotes al cual las empresas pueden presentar ofertas tiene como objetivo facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, principio recogido en los artículos 1.3 y 28.2 de la LCSP, así como garantizar una diversificación en la adjudicación del objeto del contrato.

En este sentido, interesa a esta Administración diversificar, mediante un reparto por lotes, el número de empresas contratadas con la finalidad de evitar o minorar el riesgo de incumplimiento del contratista. El establecimiento de varios lotes y la posibilidad de adjudicar cada uno de ellos a contratistas distintos permite a la Administración contar con una mayor garantía de cumplimiento, pues si alguno de los contratistas no puede cumplir con la prestación del lote adjudicado, la circunstancia de que el resto de lotes hayan sido adjudicados a empresarios distintos evita que el servicio quede completamente paralizado.

Finalmente, con esta limitación también se persigue la obtención de mejores ofertas, al obligar a las empresas licitadoras a concentrar sus esfuerzos en aquellos lotes en los que presenten una mayor ventaja competitiva.

En el caso de uniones de empresarios serán sus componentes las consideradas candidato o licitador.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Infraestructuras no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en labores de conservación a pie de tajo en los diferentes tramos de carreteras enumerados anteriormente; por lo que es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 29.671.572,13 €
Importe del IVA: 6.231.030,15 €
Importe total (IVA incluido): 35.902..602,28 €

Importe desglosado por lotes:

Lote núm.	PEM	GG	BI	PBL (IVA excl.)	IVA	PBL (IVA incl.)
1	5.281.264,95	686.564,44	316.875,90	6.284.705,29	1.319.788,11	7.604.493,40
2	4.550.639,96	591.583,19	273.038,40	5.415.261,55	1.137.204,93	6.552.466,48
3	4.447.576,44	578.184,94	266.854,59	5.292.615,97	1.111.449,35	6.404.065,32
4	5.343.523,08	694.658,00	320.611,38	6.358.792,46	1.335.346,42	7.694.138,88
5	5.311.089,80	690.441,67	318.665,39	6.320.196,86	1.327.241,34	7.647.438,20

Valor estimado del contrato: 40.798.411,67 €

Valor estimado del contrato por lotes:

Lote núm.	VEC
1	8.641.469,77
2	7.445.984,63
3	7.277.346,96
4	8.743.339,63
5	8.690.270,68

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1, b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el pliego de prescripciones técnicas particulares de cada uno de los lotes contiene el "*Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar*", de acuerdo con el sistema utilizado para su determinación: combinación de precios referidos a componentes de la prestación y precios referidos a las unidades que se emplearán en las operaciones de Gestión, Vialidad y Sustitución (GVS) y Mantenimiento y Mejora (MM).

Así, en el apartado 5.3, relativo al presupuesto del contrato, se desglosan, por un lado, los costes fijos (personal, maquinaria, vehículos y medios auxiliares, materiales no inventariables e instalaciones) y los costes de materiales para las Operaciones de Gestión, Vialidad y Sustitución (detallados en el anexo núm. 1 del PPTP); y, por otro lado, el coste de las Operaciones de Mantenimiento y Mejora con el resumen del presupuesto por capítulos contemplado en el anexo núm. 2 del PPTP. Finalmente, en el anexo núm. 3 del PPTP se incluye un resumen del presupuesto del contrato con la indicación del porcentaje aplicado de gastos generales, beneficio industrial e impuesto del valor añadido (IVA).

En el apartado correspondiente del PCAP se incluirá unta tabla para cada uno de los lotes con el diseño de la tabla siguiente correspondiente al Lote 1, similar a la contenida en el anexo núm. 3 del PPTP, en la que se desglosa el presupuesto base de licitación y se incluyen los porcentajes de gastos

generales y beneficio industrial aplicados. Asimismo, se incluye la indicación de que un mayor desglose del presupuesto se contiene en el apartado 5.3 del PPTP.

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
OPERACIONES DE GESTIÓN, VIALIDAD Y SUSTITUCIÓN	1.198.575,22	1.198.575,22	1.198.575,22	1.198.575,22	4.794.300,88
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA	121.741,02	121.741,02	121.741,02	121.741,02	486.964,07
TOTAL PRESUPUESTO	1.320.316,24	1.320.316,24	1.320.316,24	1.320.316,24	5.281.264,95
13% Gastos Generales	171.641,11	171.641,11	171.641,11	171.641,11	686.564,44
6% Beneficio Industrial	79.218,98	79.218,98	79.218,98	79.218,98	316.875,90
SUMA	1.571.176,32	1.571.176,32	1.571.176,32	1.571.176,32	6.284.705,29
21% I.V.A.	329.947,03	329.947,03	329.947,03	329.947,03	1.319.788,11
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.901.123,35	1.901.123,35	1.901.123,35	1.901.123,35	7.604.493,40

Por lo tanto, el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) incluye los siguientes conceptos: costes directos e indirectos + gastos generales + beneficio industrial + IVA.

Por lo que respecta al cálculo del valor estimado del contrato (VEC), el método empleado parte del PBL e incluye los siguientes elementos: PBL sin IVA + porcentaje de las posibles modificaciones (10%) +prórroga prevista (12 meses).

Con ello, entendemos que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 100.2 y 101.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la indicación en el PCAP del PBL desglosado y el método de cálculo del VEC.

En este sentido, el artículo 100.2 de la LCSP señala que "*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando* ***en el pliego*** *de cláusulas administrativas particulares* ***o documento regulador de la licitación*** *los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*", por lo que incluir el presupuesto desglosado en el PPTP en el PCAP haría de este último un documento excesivamente extenso e inmanejable en un contrato con seis lotes, además de innecesario por repetitivo.

El cálculo de los costes salariales del presente contrato ha tomado como base las tablas salariales de los siguientes convenios colectivos del sector de la construcción en relación con cada uno de los lotes:

- Málaga: Tabla salarial para el año 2018. Convenio Colectivo Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia, publicada en el B.O.P. Málaga número 136, de 16 de julio de 2018.
- Jaén: Tabla salarial para el año 2018. Convenio Colectivo Construcción y Obras Públicas de la provincia de Jaén. Publicado en el BOP Jaén número 129, de 6 de julio de 2018.
- Cádiz: Tablas salariales año 2018. Convenio Colectivo Provincial del Sector de la

Construcción y Obras Públicas de Cádiz, publicado en BOP Cádiz número 24, de 6 de febrero de 2017.

Los perfiles profesionales incluidos en este contrato (anexo núm. 1 del PPTP) tenidos en cuenta para la valoración de los costes salariales se corresponden con las categorías profesionales previstas en VI CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Publicado en el BOE núm. 232, de 26 de septiembre de 2017, páginas 94090 a 94253) y el importe especificado para cada una de estas categorías profesionales supera el suelo marcado por dichos convenios, así como el coste bruto total para la empresa facilitado por las actuales personas contratistas al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, al existir la obligación del nuevo adjudicatario de subrogarse como empleador en los contrato de trabajo; como se ve en las tablas que se adjuntan a esta memoria complementaria.

Este importe calculado según el coste salarial del convenio y según el salario bruto del personal facilitado por la persona contratista, es incrementado para tener en cuenta futuros incrementos salariales durante la ejecución del contrato, homogeneizar los costes salariales de todos los contratos en todo el territorio andaluz y facilitar la concurrencia de licitadores con costes salariales más altos consecuencia de convenios o pactos de empresa.

Por ello, el coste unitario de personal estimado para cada una de las categorías profesionales contempladas en los cuadros anexos es el mismo en todos los lotes y pueden observarse diferentes incrementos en los costes estimados respecto a los costes según convenio o a los costes del actual contratista.

Dicha finalidad -conseguir esa equiparación salarial entre las personas trabajadoras en Andalucía frente a las diferencias salariales que muestran las tablas salariales de los diferentes convenios colectivos- es acorde con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la LCSP, según el cual "*En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos*."

Por otra parte, el precio de las unidades de obra correspondientes a personal para Operaciones de Mantenimiento y Mejora contempladas en el anexo núm. 2 del PPTP, se ha calculado a partir de la base de precios de referencia elaborada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en la que también se tienen en cuenta las tablas salariales de los convenios colectivos del sector de la construcción en relación con cada uno de los lotes.

Como se indica en el apartado 5.3.4 del PPTP, las cantidades expuestas en el anexo núm. 2 son solo orientativas sin que exista ningún compromiso por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de realización de las mismas.

No constan que existan diferencias salariales por razón de género según los convenios colectivos aplicables.

El cálculo de los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) se ha estimado mediante un porcentaje por los siguientes motivos: concordancia con los métodos y cuentas que llevan las propias

empresas, que también consideran porcentajes fijos anuales, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras que también estima un % fijo, y porque consideramos imposible detallar gastos de empresa sin el conocimiento interno de empresa.

En ausencia de toda definición, explicación o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP:

"*1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:*

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista."

Finalmente, para el cálculo del precio de las unidades de ejecución de las operaciones incluidas en los anexos núm. 1 y 2 del PPTP (incluidas las relativas a personal de las Operaciones de Mantenimiento y Mejora) se ha utilizado la base de precios de referencia elaborada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que se considera ajustada al precio general de mercado de los bienes, productos y servicios incluidos en el PPTP.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La Partida Presupuestaria para la financiación del contrato es la siguiente:

1600030268 G/51B/68700/00 01, con el Proyecto de Inversión 2013000220.

Las anualidades previstas por lotes son las siguientes:

Lote núm.	2020	2021	2022	2023	2024
1	1.802.160,76	1.901.123,35	1.901.123,35	1.901.123,35	98.962,59
2	1.552.844,80	1.638.116,62	1.638.116,62	1.638.116,62	85.271,82
3	1.517.675,75	1.601.016,33	1.601.016,33	1.601.016,33	83.340,58
4	1.760.166,02	1.923.534,72	1.923.534,72	1.923.534,72	163.368,70
5	1.676.150,84	1.911.859,55	1.911.859,55	1.911.859,55	235.708,71
Total	8.308.998,17	8.975.650,57	8.975.650,57	8.975.650,57	666.652,40

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, prorrogable a un plazo total de sesenta (60) meses.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del diez por ciento (10%) del precio inicial por la necesidad de disponer de medios nuevos o de incrementar los incluidos en el contrato (personal, maquinaria y materiales) por las siguientes causas:

a) Modificación de los Niveles de Servicio calculados en el inicio del contrato en los distintos tramos de la Red de Carreteras a través de la relación intensidad/capacidad, utilizándose la intensidad obtenida en el Plan General de Aforos de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

b) Para atender las campañas de vialidad invernal debido a situaciones que hayan afectado gravemente a la circulación, siempre y cuando se haya declarado a partir del Nivel Amarillo de Alerta por parte de la Agencia Estatal de Meteorología del Ministerio para la Transición Ecológica o equivalente.

9. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato a excepción de las operaciones de gestión, vialidad y sustitución que, de conformidad con lo especificado en el apartado 2.1 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, deben ser ejecutadas directamente por la adjudicataria del contrato.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato para cualquiera de los lotes:

Subgrupo O-2, categoría 5(d)

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote núm.	Volumen anual de negocios
1	2.400.000
2	2.400.000
3	2.400.000
4	2.400.000
5	2.400.000

La solvencia económica se acreditará de forma individualizada para cada uno de los lotes a los que se licite y si se licita a más de un lote, deberá indicarse especificando los números de los lotes a los que se licita, exigiéndose como solvencia económica la suma de los importes del volumen anual de negocios exigida de los lotes a los que se licita.

3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los cinco primeros dígitos del código de la CPV de este contrato.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote núm.	Importe servicios similares
1	1.571.176,32
2	1.353.815,39
3	1.323.153,99
4	1.589.698,12
5	1.580.049,22

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor:

1.- Programación del Servicio. Consideramos fundamental para la buena ejecución de los trabajos conocer los plazos y periodicidad propuesta por el licitador para la ejecución de las operaciones descritas anteriormente, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo es indispensable valorar la secuencia de ejecución de tareas propuestas y su número al objeto que se ejecuten las previstas.

2.- Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Consideramos muy importante conocer los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución del servicio, la tipología de maquinaria y experiencia y cualificación del personal. Es necesario conocer el estudio que hace el contratista de las operaciones de gestión y vialidad a desarrollar, así como de las operaciones de mantenimiento y mejora.

3.- Medidas de carácter medioambiental. Consideramos imprescindible la gestión del Servicio desde un punto de vista medioambiental adecuado. Tanto en materia acústica para disminuir en la medida de lo posible la afección a trabajadores y usuarios de la zona de influencia de los trabajos, como en materia de ahorro energético y utilización de energías renovables al objeto de utilizar los recursos disponibles no contaminantes.

4.- Tecnología e I + D + i. Se pone en valor en este apartado aquella aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con los trabajos a realizar. Con ello conseguimos la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico del Servicio realizado.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

1.- Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

2 y 3.- Mejoras. Se valorará el compromiso de poner a disposición permanente de las actividades del contrato durante el tiempo de vigencia del mismo de furgonetas y vehículos turismos no incluidos en los establecidos en el PPTP, al objeto de mejorar la eficacia en la prestación del Servicio.

En relación con este tipo de mejoras, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 198/2014, de 7 de marzo, afirma que "*es admisible que se valore una mayor adscripción de personal y de vehículos por los licitadores a la ejecución del contrato (en este sentido TACRC 264/12), criterio que, además, guarda relación directa con el objeto del contrato, ... "la JCCA viene admitiendo, con base en la jurisprudencia comunitaria, la posibilidad de utilizar como criterio de adjudicación un mayor número de medios personales y materiales que los exigidos en el pliego para valorar la aptitud y la solvencia (dictámenes 56/2004, y 59/2004), pues la calidad y la cantidad de los medios ofertados por los licitadores son elementos cualitativos de la oferta que influyen en su valor técnico, lo que justifica que pueden ser utilizados como criterios de adjudicación*".Por otro lado, estas mejoras ni amplían ni alteran el objeto del contrato puesto que se limitan a valorar una mayor aportación de medios materiales para su ejecución que aumenta el valor técnico de la oferta que las contenga.

Por lo tanto, entendemos que tales mejoras se ajustan a lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP según el cual "*Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato*" y que su utilización como criterio de adjudicación exige que se concreten en el PCAP "*los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato*."

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.

<u>1.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de los servicios propuestos. De 0 a 12 puntos.</u>

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 6 puntos.

-Coherencia de la documentación complementaria. (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 6 puntos.

2.- Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. De 0 a 26 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. De 0 a 2 puntos.
- Grado de conocimiento de los trabajos a realizar De 0 a 8 puntos.
- Grado de conocimiento de su emplazamiento De 0 a 10 puntos.
- Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. De 0 a 3 puntos.
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas. De 0 a 3 puntos.

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución del servicio. De 0 a 7 puntos.

- Medidas propuestas encaminadas a reducir la contaminación acústica. De 0 a 2 puntos.
- Medidas propuestas a utilizar en el servicio que supongan un ahorro energético incluida la utilización de energías renovables. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas durante la ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos del servicio a terceros. De 0 a 2 puntos.

4.- Utilización en el servicio de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones. De 0 a 4 puntos.

- Que hayan sido desarrolladas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico del servicio, indicando a la unidad ó partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 51 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 30 puntos.

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicara la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of.) admitida:
$X = Max \times (PL - Of) \ / \ (PL - OMB)$, siendo:

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB= Oferta más baja admitida (en euros).

2. Mejoras al servicio. De 0 a 11 puntos.

- Presentación de compromiso de poner a disposición permanente de las actividades del Contrato durante el tiempo de vigencia del Contrato de dos o más vehículos furgonetas o vehículos comerciales ligeros de motor diésel, eléctrico o mixto con cinco asientos con capacidad de carga mínima de 3,3 m3, cascada luminosa, rotulado y color según imagen corporativa, incluyendo seguro a todo riesgo para tres conductores, revisiones, reparaciones y cambio de neumáticos, excediendo de los vehículos mínimos imprescindibles según el PPTP: 11 puntos.

- Presentación de compromiso de poner a disposición permanente de las actividades del Contrato durante el tiempo de vigencia del Contrato, de un vehículo furgoneta o vehículo comercial ligero de motor diésel, eléctrico o mixto con cinco asientos con capacidad de carga mínima de 3,3 m3, cascada luminosa, rotulado y color según imagen corporativa, incluyendo seguro a todo riesgo para tres conductores, revisiones, reparaciones y cambio de neumáticos, excediendo de los vehículos mínimos Imprescindibles según el PPTP: 5 puntos.

- Si no presenta compromiso, o presenta mejora de 0 vehículos: 0 puntos.

3. Mejoras al servicio. De 0 a 10 puntos.

- Presentación de compromiso de poner a disposición permanente de las actividades del Contrato durante el tiempo de vigencia del Contrato, de dos o más vehículos turismos del segmento C con motor híbrido con cinco asientos, rotulado y color según imagen corporativa, incluyendo seguro a todo riesgo para tres conductores, revisiones, reparaciones y cambio de neumáticos, excediendo de los vehículos mínimos imprescindibles según el PPTP: 10 puntos.

- Presentación de compromiso de poner a disposición permanente de las actividades del Contrato durante el tiempo de vigencia del Contrato, de un vehículo turismo del segmento C con motor híbrido con cinco asientos, rotulado y color según imagen corporativa, incluyendo seguro a todo riesgo para tres conductores, revisiones, reparaciones y cambio de neumáticos, excediendo de los vehículos mínimos imprescindibles según el PPTP: 5 puntos.

- Si no presenta compromiso, o presenta mejora de 0 vehículos: 0 puntos.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4, c) y 202.2 de la LCSP, en la contratación para la ejecución del presente contrato se establecen las siguientes medidas medioambientales como condiciones especiales de ejecución:

Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo directo de 4,32 kWp con punto de recarga rápida para vehículo eléctrico compuesto por módulos solares fotovoltaicos policristalinos de 270Wp, inversor de red con potencia de 4,5kW, baterías de ion litio con capacidad de acumulación de 6,40 kWh con monitorización de consumo y producción fotovoltaica en tiempo real.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá tener realizada y en funcionamiento la instalación en los primeros 45 días desde el inicio de los trabajos.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se les atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, f) de la LCSP.

Las penalidades por incumplimiento de esta condición especial de ejecución serán de 300 euros, IVA excluido, por cada día de retraso en la puesta en funcionamiento de la instalación, que se deducirán de la certificación mensual correspondiente.

15. CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con los requisitos y condiciones que se detallan en el artículo 27 del VI CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, suscrito con fecha 25 de julio de 2017 y publicado en el BOE núm. 232, de 26 de septiembre de 2017, el adjudicatario de este contrato tiene la obligación de subrogación del personal de la empresa saliente, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el pliego se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta esta subrogación suministrada por el contratista anterior.

En todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a D. Luis Barroso Párraga, Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,
El Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario.
Fdo.: Luis Barroso Párraga.